



4387

21-10-2022

ORD.: _____/

ANT.: CASO AP007T0001578

MAT.: Comunica denegación de entrega de la información por motivos que indica

SANTIAGO,**A : KAREN VENTURA FLORES****DE : EUGENIA VIDAL PERALTA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO**

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: ***“Solicito favor me puedan dar el nombre de la o las personas que me denunciaron que yo no estaba habitando mi departamento. Lo hago porque está es una persecución en mi contra Ya me han notificado 2 veces el fiscalizador de Serviu”.***

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de dicho cuerpo legal, en especial, su artículo 21, cumpro con informarle que con fecha 18 de agosto de 2022, ingresó al Serviu Metropolitano una denuncia para fiscalizar el conjunto habitacional Pacífico Rivas de la comuna de San Joaquín, indicándose 48 direcciones de departamentos, entre las cuales se señala la dirección Carlos Valdovinos N° 561, Torre 5, departamento E-21, inmueble, por el que usted consulta.

En relación a su solicitud, de comunicar el nombre del denunciante, se informa que los datos personales entregados por el denunciante quedan protegidos por causal de secreto o reserva que prohíbe su divulgación, según el art. 21 N°1 y 2 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, razón por la que no es posible entregar la información por usted requerida.

Dicha norma señala:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido.
2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

A mayor abundamiento, se indica la entrega de los datos del denunciante afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Servicio, pues causaría el efecto de inhibir la formulación de denuncias por parte de vecinos, organizaciones varias del sector vivienda como juntas de vecinos, comités de administración, comités de viviendas, entidades, empresas del rubro, etc. Asimismo, se afectarían los derechos de los denunciantes, de su vida privada y seguridad, especialmente por cuanto puedan existir acciones de represalias.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la

notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información. de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285.

Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

La presente respuesta fue elaborada por orden de la Directora, según Res. Ex. N° 7223 de 09.12.2014 y Res. Ex. N°978 de 28.02.2019 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, Eugenia Vidal Peralta.

Saluda atentamente a Ud.



EUGENIA VIDAL PERALTA
ABOGADA
ENCARGADA LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO
POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014
Y RES. EX N°978 DE 28.02.2019

CASO AP007T0001578

Distribución

- Destinatario
- Dirección
- Contraloría Interna
- SIAC - OIRS
- Oficina de Partes

Usted encuentra toda la información sobre programas habitacionales y políticas de vivienda y urbanismo:
www.minvu.cl.